dores della y los de Relaciones fecho en ma
drid a diez y seis de sep.e de mil seis.os y nobe
nta y maños = Yo el Rey = por m.do del Rey
nro S.r Don Ignacio Baptista de Ribas =
Y visto por el gobernador y los del
dho mi consejo y contaduria de hacienda
he tenido por bien de dar la presente
para bos por la qual os mando veais
la dha mi zedula en esta inserta
y la guardeis cumplais y executeis y
hagais guardar cumplir y executar en
todo y por todo como en ella se contiene
y en su conformidad no prozedais
contra las ziudades villas y luga
res de esa dha probinzia a la cobran
ça de la terzera parte de lo que
se les ha repartido por razon de dho
servicio de mi casam.to que me concedio
el Reyno el año pasado de mil seis.os
y nobenta por q.to les remito y perdono
la dha ter.a parte q.e a sies mi boluntad
cumplais y executeis en virtud de esta
mi carta dada en madrid a zinco dias
del mes de nobiembre de mil seis.os
y nobenta y maños = Don Bar.me de espe
jo y zisneros = el marques de la olmeda =
Don fran.co de albaur y frias = el marques
de Puente hermosa = teniente de canziller
maior Don Joseph Beles
concorda con su original q.e se bolbio al heredero